

**SEGUNDO INFORME PERIODICO**  
**BANCO DE DATOS DE CASOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS**  
**CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES**  
**(Período mayo-agosto 2013)**

En este informe se presentan la información sistematizada de los registros realizados y recibidos en la Defensoría de Casación Penal en el período 1-5 al 10-9-2013 (salvo cuando expresamente se indica otra cosa). En primer lugar se presenta la información sistematizada correspondiente al indicador torturas y malos tratos, discriminando los casos que pertenecen al Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil y aquellos de adultos. En segundo lugar la información referida a Condiciones de Detención y luego las correspondientes al indicador Prueba Falsa.

**I) INDICADOR: TORTURA / MALOS TRATOS:**

En este informe presentaremos los datos referidos al indicador Torturas/Malos Tratos con modificaciones respecto de informes anteriores. Por un lado, mantenemos el modo en el que lo veníamos realizando anteriormente. Esto es: presentando los casos por períodos definidos según la fecha de recepción de la planilla del caso en el Banco de Datos y distribuidos según el Departamento en que el caso fue registrado (sub apartado "a"). Por otro lado, y siguiendo los criterios de los estudios de victimización, a partir de este informe comenzaremos a presentar los casos por período, definido según fecha de comisión (en lugar de recepción), y distribuidos por Departamentos en el cual ocurrió la victimización (en lugar de donde se registró la victimización).

En base a esta forma de analizar y presentar la información incluiremos tasas para los caso de tortura. En caso de Torturas/malos tratos cometidos por personal policial, cualquiera sea el lugar de comisión, la tasa se construye con el total de casos ocurridos en cada departamento en el período informado sobre 100.000 habitantes. Respecto de Torturas/Malos Tratos cometidas en Unidades Penitenciarias, la tasa se construye según el total de casos ocurridos en cada departamentos, sobre el promedio mensual de la cantidad de personas privadas de libertad en Unidades Penitenciarias del Departamento, en el período informado (sub-apartado “b”).

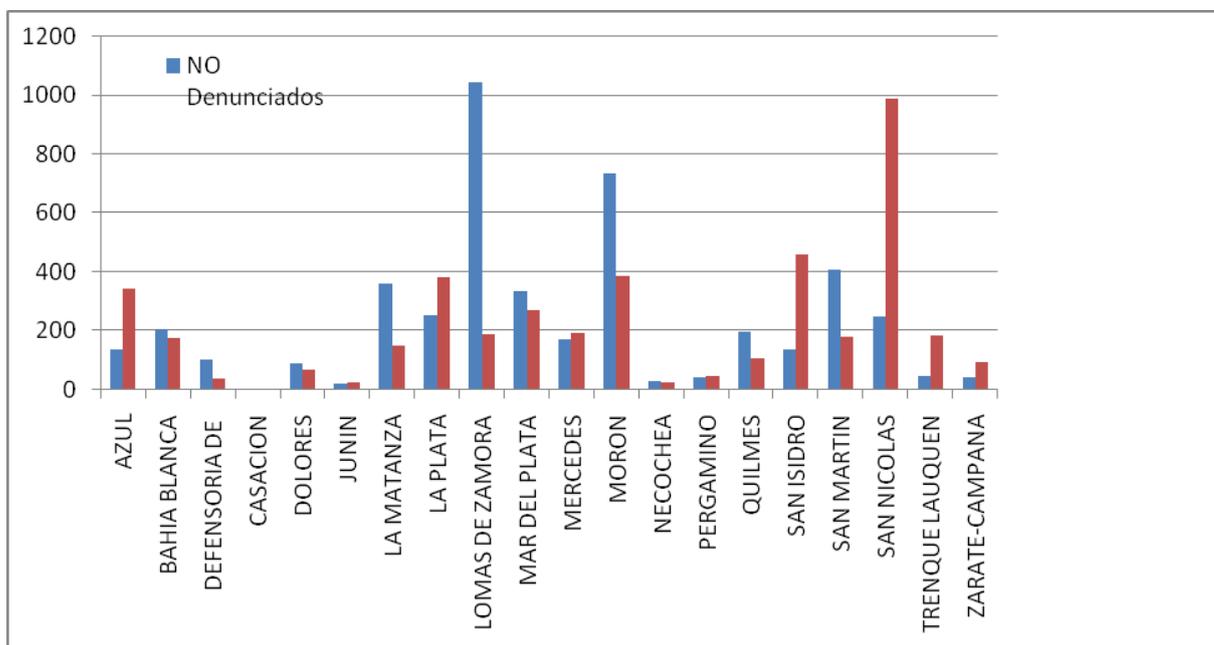
a. Indicador Tortura / Malos Tratos según fecha de recepción de la planilla en el Banco de Datos y Departamento Judicial en el que se registró el caso

En este apartado se presentan los casos recibidos hasta el día diez de setiembre del corriente año, inclusive, que fue la fecha de cierre oportunamente notificada a los Sres/as. Defensores/as Generales Departamentales.

El total de casos recibidos y registrados en el Banco de Datos al diez de setiembre del corriente año, se ha incrementado desde el anterior informe. A la fecha de cierre el total acumulado asciende a ocho mil novecientos nueve (8.909) casos de tortura. Como es habitual, adjunto el Cuadro 1 en el que se discriminan los casos por departamento judicial. En dicho cuadro, se desagregan los casos entre aquellos en los que se ha formalizado denuncia – cuatro mil trescientos (4.300) casos – y los restantes sin denuncia penal – cuatro mil seiscientos nueve (4.609) casos. Estos últimos casos son recibidos por los miembros del Ministerio

Público de la Defensa bajo estricto secreto profesional, en tanto que las víctimas manifiestan temor a sufrir represalias en caso de denunciarlos.

Se incorpora por separado un cuadro descriptivo (Cuadro 2, anexo) en el que el total de casos acumulados, desde la creación de Banco de Datos al 10 de setiembre del corriente. En dicho Cuadro la información se presenta desagregada según lugar de comisión y pertenencia institucional del autor, y por el departamento judicial en que los casos fueron registrados (sin importar si ocurrieron en el Departamento en que el caso fue registrado u en otro. A continuación se presenta esta misma información pero en formato de gráfico de barras (gráfico 1) para una mejor visualización del énfasis diferencial en términos de registro entre Departamentos, desagregando solamente casos denunciados y no denunciados:



Respecto del registro en cada Departamento es menester reiterar que existen departamentos judiciales en los que la defensa pública lleva un registro de

casos (tanto de casos ocurridos en el propio Departamento como o en otros Departamentos Judiciales) sistemático, constante y sostenido en el tiempo. En contraposición, existen departamentos con escaso énfasis en el registro de casos de tortura. Tal es el caso de los Departamento Judiciales La Plata y Necochea los que tanto en el anterior período informado como en este no han remitido planillas registrando casos.<sup>1</sup> U otros donde las rutinas de registro tienen fluctuaciones significativas, con períodos en que se remiten planillas y períodos en los que no, por ejemplo el caso de Azul que tiene un registro acumulado “medio” pero que en el período informado anterior fue uno de los tres departamentos que no remitieron planillas.

El énfasis diferencial en el registro arriba señalado, si bien ya ha sido expresado en anteriores informes, debe señalarse en tanto es esencial para la correcta interpretación de los resultados presentados en este informe. En este sentido, debe observarse que en los departamentos en los que se registran, por ejemplo, pocos casos, o no se registran incrementos significativos respecto del anterior período informado, esto no permite inferir la no existencia de prácticas de tortura o su disminución.

Un ejemplo que confirma esta realidad es que si bien el Departamento La Plata no ha registrado casos de Tortura en el período informado, al desagregar los casos por “lugar de comisión” surge que defensores/as de otros Departamentos Judiciales registraron en el período diecisiete (17) casos de Tortura ocurridos en Unidades Penitenciarias ubicadas en el Departamento Judicial La Plata (ver siguiente apartado). Lo que confirma que un bajo o nulo registro de casos en un

---

<sup>1</sup> Actualmente el Área a cargo del PRINSI está construyendo distintos indicadores para comparar el énfasis en el registro entre departamentos judiciales y dentro de un mismo departamento entre defensores/as, a los fines de identificar Departamentos en los que deban implementarse acciones para intensificar el registro de casos

Departamento no permite inferir la inexistencia de Tortura en dicho Departamento, sino simplemente un bajo (o nulo) énfasis en el registro.

En igual sentido, en los departamentos en los que el registro es sistemático y sostenido en el tiempo tampoco puede afirmarse que se registren la totalidad de los casos ocurridos, dado que existen múltiples causas para que las víctimas de tortura no denuncien los hechos de los que han sido víctima, sobre todo el temor a represalias. Más aún, a partir de los estudios sobre prevención del delito referidos al impacto de la reducción de la llamada “cifra oculta” del delito, puede sostenerse hipotéticamente que un registro sistemático y sostenido en el tiempo, como existe en varios Departamentos Judiciales, es un indicador significativo que evidencia el compromiso de la defensa pública para confrontar la tortura. Y este compromiso activo de la defensa para transparentar, abordar y denunciar la tortura muy probablemente funcione como un elemento disuasorio en los ámbitos policiales y penitenciarios.

Sin perjuicio de lo anterior debe también resaltarse que la impunidad estructural de los casos de tortura es un fenómeno tan sistemático y extendido como la tortura misma. Y que dicha impunidad es uno de los factores que más coadyuvan en la proliferación de la tortura, además de socavar el potencial efecto disuasorio que tienen las acciones contra la tortura desarrolladas desde la defensa antes mencionadas.

Basta para resaltar esta gravísima realidad contrastar que ante el universo de cuatro mil trescientos (4300) casos de Tortura en los que, al 10 de setiembre del corriente, se interpusieron denuncias, los casos con condenas conocidos siguen siendo exigüos. Siendo esta situación aún más grave si se tiene en cuenta que mediante la resolución 1390/01 de la Procuración General se ordenara a “cada uno

de los integrantes del Ministerio Público Fiscal” que priorizaran la persecución penal de los delitos de torturas y apremios ilegales. Y que en la resolución 361/11 también de la Procuración General ante la SCBA se reconoce que “en numerosos casos no se ha dado cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la Resolución 1390/01, impidiendo ello el derecho a obtener un pronunciamiento definitivo mediante mecanismos efectivos de justicia”, por lo que se ordena que los Fiscales Generales adopten medidas para extremar el cumplimiento de la resolución 1390/01. Lo que demuestra que la impunidad de la tortura en toda la provincia sigue siendo un fenómeno sistemático.

Esta divergencia entre el registro de casos de tortura denunciados respecto de los efectivamente investigados ha sido también constatada por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT), que visitó la Argentina en el mes de abril de 2012. El SPT insta a las instancias de registro de tortura a dirigir sus esfuerzos para lograr que se refuercen los mecanismos institucionales de control, incluidos los judiciales para reducir la impunidad.

Al respecto en su informe sobre la visita a Argentina<sup>2</sup>, que el Estado Argentino ha hecho público recientemente, el SPT indica que:

“(…) pudo constatar que existe una divergencia importante entre los datos estadísticos de casos de tortura denunciados y efectivamente investigados por los órganos judiciales y los que figuran en las bases de datos y registros de entidades públicas (...) como la Defensa Pública de la Provincia de Buenos Aires.

**El SPT considera de gran importancia la labor de recogida de datos y registro de casos de tortura y malos tratos. No obstante, estima que las instancias mencionadas deben igualmente emplear sus esfuerzos en lograr que se refuercen los mecanismos institucionales de control,**

---

<sup>2</sup> Ver Informe en <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/docs/ArgentinaNPM.docx>

**incluidos los judiciales, con miras a garantizar una mayor prevención y una menor impunidad.** (parágrafo 103, negritas en el original)

En igual sentido, el SPT manifiesta haber recibido “abundante información, tanto de autoridades como de organismos de la sociedad civil, relativa a la falta de investigación de los casos de tortura y la impunidad que ello genera”. Indicando que, entre otros, “constituyen obstáculos a la investigación (...) [l]a ausencia de una línea de investigación sistémica que permita desarticular el entramado de actores que, tanto en el ámbito policial como en el penitenciario, recurren a la tortura y malos tratos como medio de extorsión, para obtener beneficios económicos o de otro tipo” (Parágrafo 104)

Por lo que una vez más cumplimos en señalar esta grave situación de discrepancia entre el registro de casos de tortura, los casos denunciados y las investigaciones judiciales independientes, prontas y exhaustivas y condenas. Esta situación pone en evidencia que lo dispuesto en las Resoluciones 1390/01 y 361/11 sigue aún sin materializarse.

Respecto del fenómeno de la tortura existe un problema adicional que es la ausencia de un registro y de información sistematizada y adecuadamente analizada respecto de las denuncias interpuestas, la iniciación (o no) y el desarrollo de causas y la resolución de las mismas. Más aún, ni siquiera se dispone de un registro desagregado de condenas en casos de tortura. Esta carencia de información es en sí misma una forma de consolidar la impunidad existente. Y, además, dificulta un abordaje informado del fenómeno de la tortura y el desarrollo de políticas y acciones de persecución penal efectivas para terminar con la impunidad en estas graves violaciones a los derechos humanos.

En lo que hace a la capacidad concreta de esta Defensa Pública para profundizar el trabajo sostenido que desde la misma realizamos para confrontar y prevenir la tortura y evitar su impunidad, no podemos menos que volver a insistir sobre la necesidad de la autonomía de la defensa. En este sentido,

“(…) para el SPT resultó preocupante la existencia (…) de un sistema en que el Ministerio Público de la Defensa Penal y los Ministerios Públicos Fiscales se encuentren supeditados a una misma autoridad superior en cabeza de una Procuraduría General o Fiscalía. Esta situación dificulta la existencia de políticas institucionales adecuadas para cada uno de esos Ministerios y disminuye sus autonomías funcionales y presupuestarias. Además, constituye un obstáculo a las garantías del debido proceso, al no respetar el principio de paridad de armas entre la acusación y la defensa. Ello pese a que el sistema público de defensa asiste a un gran porcentaje de personas sujetas a un proceso penal.” (parágrafo 105)

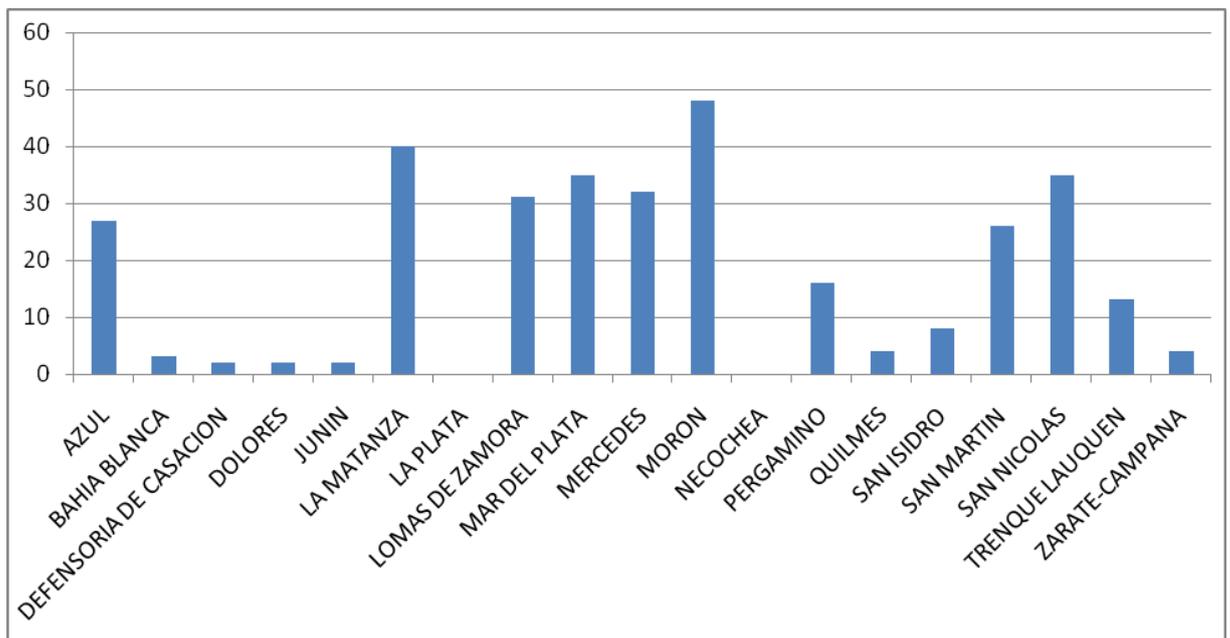
En el presente período informado (planillas recibidas entre el 1° de mayo al 10 de setiembre del corriente) los casos registrados en el Banco de Datos ascienden a trescientos veintiocho (328) casos, registrados en 16 Departamentos y en esta Defensoría de Casación, según el siguiente detalle:

AZUL	27
BAHIA BLANCA	3
DEFENSORIA DE CASACION	2
DOLORES	2
JUNIN	2
LA MATANZA	40
LA PLATA	0
LOMAS DE ZAMORA	31
MAR DEL PLATA	35
MERCEDES	32
MORON	48
NECOCHEA	0
PERGAMINO	16
QUILMES	4
SAN ISIDRO	8
SAN MARTIN	26
SAN NICOLAS	35
TRENQUE LAUQUEN	13

ZARATE-CAMPANA  
TOTAL

4  
328

A los fines de facilitar la comparación respecto del énfasis diferencial en el registro entre Departamentos Judiciales esta misma información se presenta en el siguiente gráfico de barras:



Cabe destacar que en ciento cuarenta y dos (142) casos se realizó la correspondiente denuncia penal. En términos porcentuales, de los casos registrados en el período informado se realizó denuncia en un 43,29%, porcentaje menor al de la tendencia del total acumulado que es de 48,26% con denuncia del total registrado (ver Cuadro 3, en el Anexo).

Al igual que en los informes anteriores, se mantiene la tendencia de que la mayor cantidad de casos de torturas y/o malos tratos se cometen en distintas dependencias policiales o son cometidos por personal policial. Del total de los

informados en este periodo, los mismos ascienden a doscientos diecinueve casos (ver Cuadro 3, en el Anexo).

Tal como se indicó en el informe anterior, a los fines de interpretar esta tendencia, debe señalarse que muy probablemente la misma sea resultado de un menor énfasis, en algunos departamentos judiciales, en el registro respecto de hechos ocurridos en las unidades penitenciarias de su jurisdicción, o por tener una población penitenciaria baja como es el caso del Departamento Lomas de Zamora. En este sentido, desde el PRINSI se advierte que en los departamentos judiciales en las que las áreas de Ejecución Penal tienen una presencia periódica frecuente en las unidades penitenciarias y entrevistan a las personas privadas de libertad regularmente, el nivel de registro de casos en Unidades Penitenciarias es alto. Esto, sin perjuicio de que en varios de estos departamentos también se registran casos ocurridos en comisarías, relativizando la tendencia observada cuando se analizan el total de casos de todos los departamentos en su conjunto.

La distribución más uniforme entre Unidades Penitenciarias y Dependencias Policiales, con un sesgo hacia las primeras, que se da en el Departamento Judicial San Nicolás – en el que junto con los departamentos de Lomas de Zamora y Morón, tienen comparativamente respecto del resto un significativo nivel de registro acumulado desde la creación del Banco (1236, 1231 y 1119 casos acumulados al 10/9/2013, respectivamente) – es un claro ejemplo de lo anterior y que relativiza para su adecuada interpretación la tendencia general. Mientras que la tendencia general que surge del registro total acumulado de todos los departamentos se distribuye en un 35% en Unidades Penitenciarias y un 61,58% en Dependencias Policiales, en el Departamento Judicial San Nicolás, en cambio, el 51,21% corresponde a registro en Unidades Penitenciarias y el 46,92% a registro en

Dependencias Policiales. Lo que pone en evidencia el impacto de las Secretarías de Ejecución Penal en el registro de victimización en contextos penitenciarios.

En el Gráfico 1 (pag. 3 de este informe) también puede verse la relación inversa existente entre casos con denuncia y sin denuncia que se da entre los Departamentos Judiciales de Lomas de Zamora (15,35% con denuncia y 84,64% sin denuncia) y San Nicolás (79,85% con denuncia y 20,14% sin denuncia). Ambos Departamentos se encuentran en los extremos de la tendencia general que surge del total de casos acumulados, con un 51,73% de casos no denunciados y un 48,26% de casos denunciados. Esto puede deberse a las diferencias existentes también entre ambos Departamentos respecto del registro en ámbitos penitenciarios y policiales, arriba mencionado<sup>3</sup>. Es intención de esta Defensoría realizar un relevamiento comparativo de estos fenómenos, especialmente en Departamentos, como los mencionados, que por su fuerte énfasis en el registro sostenido de casos pueden brindar lecciones que luego puedan desminarse a otros departamentos.

b. Indicador Tortura / Malos Tratos según fecha y lugar de victimización  
victimización recepción de la planilla en el Banco de Datos y Departamento  
Judicial en el que se registró

Tal como indicamos al comienzo, a partir de este informe presentaremos los datos referidos al indicador Torturas/Malos Tratos con modificaciones respecto de informes anteriores. En este sentido, y siguiendo los criterios de los estudios de victimización, comenzaremos a presentar los casos por período, definido según

---

<sup>3</sup> Ver en el ítem siguiente que esta diferencia en el caso del Departamento de Lomas de Zamora se explica por la baja población penitenciaria existente en el Departamento.

fecha de comisión (en lugar de fecha de recepción de la planilla), y distribuidos por Departamentos en el cual ocurrió la victimización (en lugar del Departamento en donde se registró la victimización). Asimismo, en base a esta nueva forma de sistematizar la información, presentamos en este informe dos tipos de tasas para contextualizar el registro de los caso de tortura.

Respecto de Torturas/Malos Tratos cometidas en Unidades Penitenciarias, la tasa se construye según el total de victimizaciones ocurridas en cada Departamento, sobre el promedio mensual de la cantidad de personas privadas de libertad en Unidades Penitenciarias del Departamento<sup>4</sup>, en el período informado. Concretamente se trata de casos de tortura registrados cada 1000 personas privadas de libertad y ocurridos en Unidades Penales del Departamento (y no necesariamente registrados por la Defensa del Departamento en que ocurrió el caso de la tortura).

En la siguiente tabla se consignan los casos ocurridos, la población penitenciaria base y la tasa resultante.

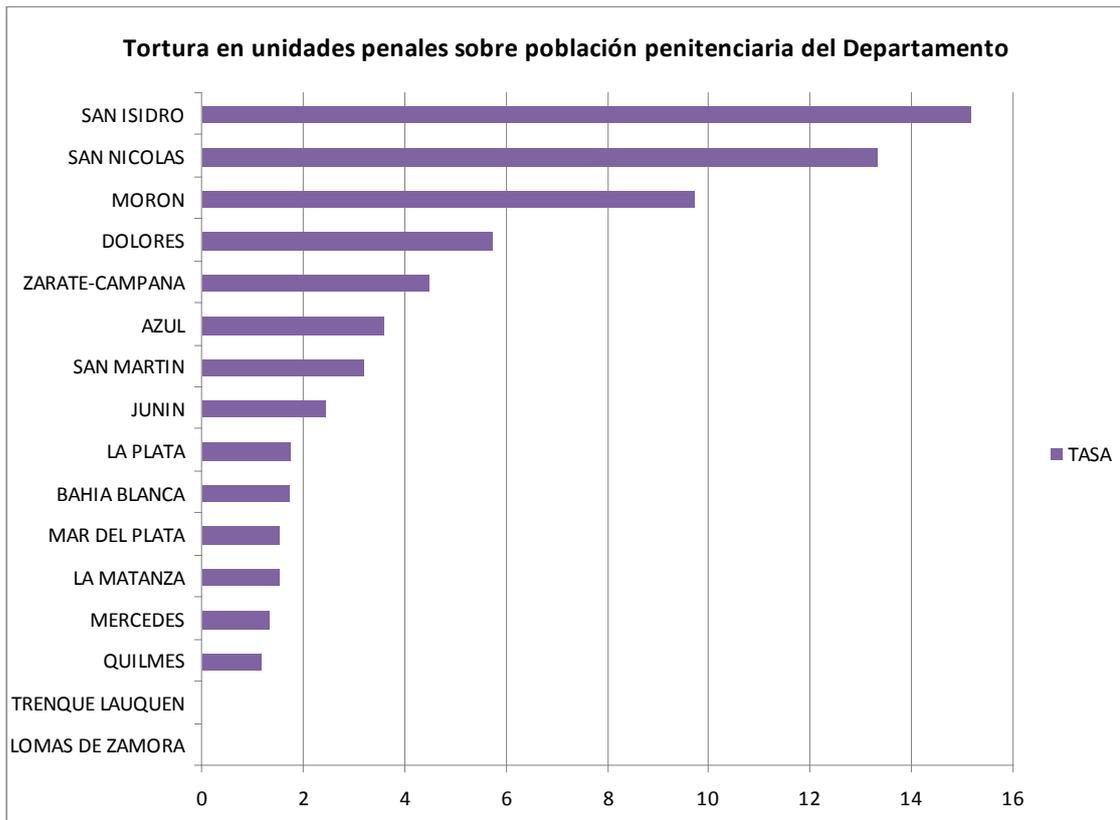
---

<sup>4</sup> El promedio para el período se calcula con la distribución de personas privadas de libertad informada de forma mensual por la Dirección de Registro Judicial, Dirección General de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense.

## Casos de tortura en unidades penales sobre población penitenciaria del Departamento (cada 1000 PPL)

DEPARTAMENTO	POB JUNI	POB JULIO	POB MAYO	POB AGOSTO	PROMEDIO	CASOS	TASA
LOMAS DE ZAMORA	49	55	48	56	52		0
TRENQUE LAUQUEN	85	90	91	88	88,5		0
QUILMES	4362	4329	4377	4242	4327,5	5	1,1554015
MERCEDES	771	753	765	780	767,25	1	1,30335614
LA MATANZA	676	696	635	654	665,25	1	1,50319429
MAR DEL PLATA	1297	1343	1363	1317	1330	2	1,5037594
BAHIA BLANCA	1179	1149	1202	1155	1171,25	2	1,70757737
LA PLATA	9718	9850	9668	9975	9802,75	17	1,73420724
JUNIN	1246	1260	1200	1236	1235,5	3	2,42816673
SAN MARTIN	639	610	667	597	628,25	2	3,18344608
AZUL	4775	4603	4956	4583	4729,25	17	3,59465031
ZARATE-CAMPANA	1357	1356	1324	1348	1346,25	6	4,45682451
DOLORES	345	353	338	365	350,25	2	5,710207
MORON	739	760	673	713	721,25	7	9,70537262
SAN NICOLAS	690	676	677	662	676,25	9	13,3086876
SAN ISIDRO	339	322	356	304	330,25	5	15,1400454
Sin dependencia						6	

Para facilitar su visualización esta misma información se presente de manera gráfica, en orden decreciente según la tasa resultante.



Como lo hemos resaltado en anteriores informes los datos aquí consignados no pretenden ser una “muestra representativa”, ni deben interpretarse en el sentido de que capturan cuantitativamente la totalidad del fenómeno bajo análisis. Representan, más bien, la punta del iceberg de un fenómeno sistemático y extendido.

Dicho esto, la riqueza que surge de una acumulación numéricamente significativa de casos, en un período de tiempo considerable, con una extensión geográfica que cubre la totalidad de la provincia y con el contacto privilegiado de la Defensa Pública con las víctimas, permite profundizar los análisis. Y es con este fin que comenzamos a partir de este informe a incluir tasas.

En tanto la utilización de tasas permite tanto visualizar el “peso” relativo de la victimización respecto del universo de potenciales víctimas de un departamento.

Y, a la vez, cualificar de manera más adecuada el énfasis de cada departamento en el registro, considerándolo no sólo numéricamente sino en comparación con el universo de potenciales víctimas.

Obsérvese, por ejemplo, el caso del Departamento Judicial La Plata. Mientras en el Departamento se concentra la mayor población penitenciaria de la provincia, duplicando a la de los dos Departamentos que lo siguen en cantidad de población penitenciaria (Quilmes y Azul), en el presente período el Departamento no informó ningún caso. Existen, sin embargo, 17 casos, ocurridos en unidades penitenciarias del Departamento La Plata y registrados por defensores/as de otros Departamentos. Ahora, al contrastar dichos caso con la población penitenciaria del Departamento, y con las tasas que surgen de realizar una comparación similar con otros departamentos, se hace evidente un extremadamente bajo énfasis en el registro de casos en el Departamento La Plata.

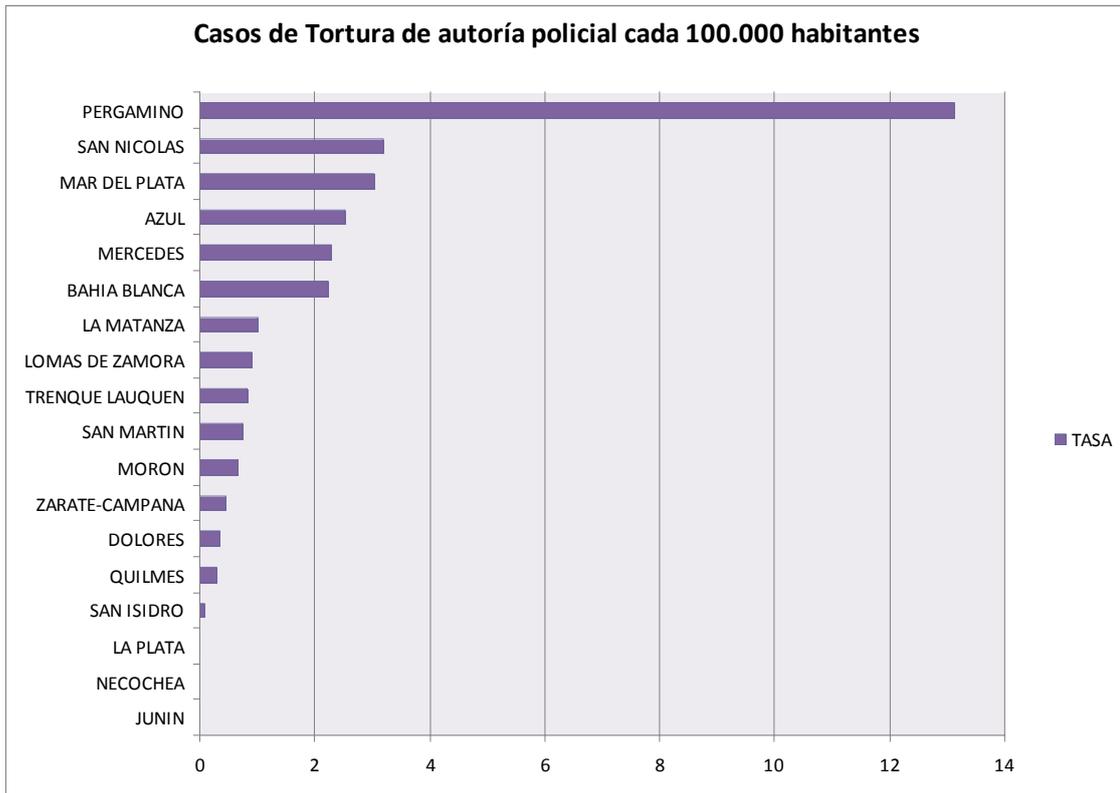
En caso de Torturas/malos tratos cometidos por personal policial, cualquiera sea el espacio de victimización, la tasa que se presenta se construye con el total de casos ocurridos en cada Departamento en el período informado cada 100.000 habitantes del Departamento<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Según Censo Nacional 2010

<b>Casos de Tortura de autoría policial cada 100.000 habitantes</b>			
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	<b>CASOS DE TORTURA TOTALES</b>	<b>TASA</b>
JUNIN	274.158		0
NECOCHEA	118.855		0
LA PLATA	1.160.614		0
SAN ISIDRO	1.400.996	1	0,071377791
QUILMES	1.333.192	4	0,300031803
DOLORES	284.172	1	0,351899554
ZARATE-CAMPANA	452.154	2	0,442327172
MORON	1.198.668	8	0,667407489
SAN MARTIN	1.618.813	12	0,741283891
TRENQUE LAUQUEN	243.214	2	0,822321083
LOMAS DE ZAMORA	2.435.802	22	0,903193281
LA MATANZA	1.775.816	18	1,013618528
BAHIA BLANCA	626.894	14	2,233232412
MERCEDES	1.098.701	25	2,27541433
AZUL	435.636	11	2,525043844
MAR DEL PLATA	723.685	22	3,039996684
SAN NICOLAS	314.234	10	3,182341822
PERGAMINO	129.480	17	13,12944084
SIN DEPENDENCIA		3	

Para facilitar su visualización esta misma información se presente de manera gráfica, en orden decreciente según la tasa resultante.



Como se indicó respecto de la victimización en unidades penitenciarias, en este caso permiten contextualizar el impacto cuantitativo del fenómeno en relación a la escala de la ciudad. Permiten, a la vez, comparar de una manera más adecuada el énfasis en términos de registros entre los Departamentos, al contextualizar el total de casos registrados respecto de la población del Departamento.

### **a. Niños, Niñas y Adolescentes del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

Se destaca que, de los trescientos veintiocho (328) casos registrados durante el período que se informa, en cien (100) de ellos resultaron víctimas menores de 18 años. Estos casos fueron registrados por los integrantes del Fuero

de Responsabilidad Penal Juvenil correspondiente a los Departamentos Judiciales. De los 100 casos registrados, en 34 casos se interpuso la correspondiente denuncia, mientras que en 66 casos no hubo denuncia. Esta información se detalla en el siguiente cuadro, organizada por Departamentos Judiciales en el que los casos fueron registrados (y no necesariamente fue cometida la victimización):

Depto Judicial	Denunciados	No denunciados	Total
AZUL	3	4	7
BAHIA BLANCA		1	1
JUNIN	1		1
LA MATANZA	1	23	24
LOMAS DE ZAMORA		8	8
MAR DEL PLATA	4		4
MERCEDES	6	3	9
MORON		1	1
PERGAMINO	10		10
QUILMES	1	3	4
SAN MARTIN	3	13	16
SAN NICOLAS	3	10	13
TRENQUE LAUQUEN	2		2
TOTAL	34	66	100

Según lo registrado en tres casos la victimización fue cometida en Centro de Recepción/Instituto. Mientras que en los restante 97 la victimización fue cometida por personal policial.

Los casos ocurridos en Centros de Recepción/Institutos fueron los siguientes:

- caso registrado por la Defensa del Departamento Judicial Trenque Lauquen: la victimización fue perpetrada por personal y Director del Instituto Francisco Legarra. Se interpuso denuncia, ante el Órgano Jurisdiccional, en el Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

- Caso registrado en el Departamento Judicial San Martín. La victimización fue perpetrada en el Centro de Recepción de Lomas de Zamora. No se aportan mayores datos, atento a que no fue interpuesta la denuncia penal.
- Caso registrado en el Departamento Judicial La Matanza. La victimización fue perpetrada en el Centro de Recepción de Menores de La Plata. La agresión consistió en golpes de puño y patadas por todo el cuerpo por parte del personal del Centro. No se interpuso la denuncia penal.

En el resto de los casos (97) la victimización registrada fue producida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Fue en el Departamento Judicial La Matanza en donde se registraron el mayor número de casos con víctimas menores de edad – 13 casos en total. En la mayoría de los casos registrados, las situaciones de victimización se produjeron en el momento de la aprehensión y/o alojamiento preventivo. La modalidad de la victimización consistió en golpes de puño o con elementos contundentes, lesiones producidas por disparos con munición anti-tumulto en distintas partes del cuerpo, cachetazos, patadas, rotura de piezas dentales, cortes, golpes en las costillas. Como así también casos de afectación a la integridad sexual, como por ejemplo obligando a las víctimas a permanecer desnudos en lugares descubiertos y por tiempo prolongado.

Dentro de este bloque considero de suma importancia –por su gravedad – resaltar los siguientes casos que involucraron víctimas menores de edad:

- Joven menor de edad – la que no especifica – aprehendido aparentemente en situación de robo a un supermercado (en fecha de saqueos) por personal policial de la Comisaría de Lomas del Mirador (Localidad San Justo, La Matanza) , en la puerta del supermercado y sin ofrecer resistencia. Según la víctima allí fue golpeado por personal policial y luego tirado al piso donde lo

siguieron golpeando. Golpes que continuaron al ingresar a la dependencia. A consecuencia de los golpes termino con lesiones y marcas en la parte izquierda de su cara y con un zumbido en el oído que le afectó la audición. En la dependencia lo tuvieron siete horas retenido, a pesar de que su madre se presento inmediatamente. Por otro lado le hicieron firmar a la madre papeles cuyo contenido manifestó desconocer. A la madre le informan que lo tendrían privado de su libertad por doce horas, por “orden de superior” ante la situación de saqueos. Al presentarse la madre de otro joven también detenido, quien se reunió con el Comisario, se concreta la liberación de todos los jóvenes detenidos.

Cabe resaltar que este grave hecho es uno de los varios informados en lo que va del año por los equipos del Programa “Envió”, de la Secretaría de Desarrollo Social de La Matanza, quienes de manera articulada con la defensa llevan adelante el abordaje y registro de estos casos de violencia institucional cometidos por la Policía provincial (Reg.Nro.10684 A1).

- Menor de edad aprehendido en la localidad de Pergamino, en la vía pública, más precisamente en Plaza Merced, el día 26 de mayo, siendo trasladado a la comisaría 1° de esa localidad. Denuncia haber sido víctima de agresiones verbales, insultos, humillaciones golpes varios, cachetadas, golpes con palo, represión con munición anti-tumulto y amenazas varias. A su vez denuncia haber sido víctima de abuso sexual siendo que le apoyaron un palo en la cola, como también le atribuyen actas con hechos que manifiesta no haber cometido. Es de destacar que en el período que se informa han ingresado un total de diez planillas con hechos similares, en los cuales son todas víctimas menores de edad, en el marco de la misma causa (Reg.Nro.11075

A1). Se adjunta artículo periodístico relativo a los hechos que se narran, publicado por el Sistema Argentino de Información Jurídica (INFOJUS) con fecha en el 25 de junio del corriente año.

- Tres menores de edad en ocasión de ser detenidos en la comisaría 2º de la localidad de San Martín son víctimas de agresiones tales como: cachetazos y golpes de puño. Es de destacar que los menores poseen entre 13 y 17 años. Lo citado evidencia una práctica sistemática de violencia contra menores llevada a cabo por esta Comisaría. (REG.Nro. 11090 A1, 11091 A1, 11092 A1)
- Otro de los casos relevantes es el de un joven aprehendido por personal policial de Comisaría 1º de Rafael Castillo al que hicieron desnudar, lo tuvieron desnudo por un periodo extenso en el patio de la dependencia y lo amenazaban que le iban a hacer daño constantemente. (Reg.Nro.10678 A1).

Respecto del total del período que se informa, en (268) casos las víctimas resultaron ser personas mayores de edad. Los Departamentos Judiciales que más casos remitieron al Banco de Datos fueron: Morón (48 casos), La Matanza (40 casos), Mar del Plata y San Nicolás (35 casos) cada uno.-

Dentro de este bloque considero de suma importancia –por su gravedad - resaltar los siguientes:

- Mayor de edad detenido en Comisaría de San Justo, por el delito de hurto, recibe golpiza y tratos crueles por parte del personal policial, según informaron sus padres notaron visiblemente los golpes al momento de la visita, esta información es suministrada por la Licenciada Gabriela San

Sebastián Coordinadora del Programa “ENVION”, Secretaría De Desarrollo Social de La Matanza. (Reg.Nro.10682).

- Mayor de edad detenido en Comisaria 3° de Ezeiza, es golpeado por personal policial, dice tener dos piezas dentales flojas a causa de la golpiza. Fue golpeado al momento de la aprehensión y en su traslado a la seccional en donde además le pusieron un trapo en la cabeza. (Reg.Nro.10809).
- Mayor de edad de sexo femenino, luego de ser esposada es golpeada mediante golpes de puño, puntapiés y con armas en su cuerpo. Actualmente se encuentra en sillas de ruedas. (Reg. Nro. 10904)
- Mayor de edad abusado sexualmente en la celda de aislamiento fue agredido por 5 efectivos del SPB de la Unidad Nro.2 de Sierra Chica, físicamente y mientras lo sujetaban de las piernas y brazos, uno de ellos lo accedió carnalmente vía anal, lo mantuvieron luego del episodio una semana más en buzones y lavo su única ropa. (Reg.10675)
- Mayor de edad alojado en la Unidad Penitenciaria N°3 de San Nicolás, en ocasión en la que luego de que otro interno lo ofendiera, lo desnuda personal del SPB, lo esposan y le tiran baldazos de agua fría y lo dejan seis horas esposado en la leonera.(Reg.Nro.10757)
- Mayor de edad alojado en Unidad Penitenciaria N° 11 de Varadero al que al regresar de una salida transitoria personal de guardia de dicha unidad le sustrae celular y le solicitan que aporte estupefacientes para favorecerlo con la cantidad de alimentos diarios.(Reg.Nro.10701)
- Mayor de edad golpeado por personal del SPBA de unidad penitenciaria N°3 de San Nicolás, en circunstancias en la que se encontraba esposado, y lo

querían llevar de traslado, le arrojan gas pimienta y así logra ingerir un elemento metálico para evitar que lo sigan golpeando. (Reg.Nro.10759)

- Mayor de edad alojado en la unidad penitenciaria N° 17 de Urdapilleta denuncia haber sido agredido por personal del servicio penitenciario en oportunidad de ser ingresado al área de separación de convivencia. Se le retiró la ropa y se lo dejó en buzones semi-desnudo. (Reg.Nro 10785). Esta práctica se repite en otro caso, ocurrido en la misma unidad penitenciaria (Reg. Nro.10789)

Dentro de este indicador, y con relación a las prácticas denunciadas, se pueden enumerar las siguientes: golpes de puño, con objetos contundentes, patadas, cachetazos, les arrojan gas pimienta, agua fría y caliente los amenazan, abuso sexual, submarino seco, disparos con balas de goma y/o plomo, etc.

En cuanto al momento en que se aplican las torturas y/o los malos tratos, va desde el momento de la aprehensión, en la mayoría de los casos no poniendo resistencia, como así también, cuando la víctima es trasladada, como así también durante su alojamiento, sea en unidades carcelarias o en comisarías.

## **II) INDICADOR: SUPERPOBLACION / AGRAVAMIENTOS ILEGITIMOS**

En el período informado (planillas recibidas entre el 1-5 y el 10-13) se registraron 164 casos referidos a este indicador. El 63,41% de los casos fueron registrados en el Departamento Judicial San Nicolás, como resultado de las visitas periódicas realizadas por la Defensora de Ejecución Penal y su equipo. El énfasis sostenido y sistemático en el registro de casos en dicho Departamento es significativo. Basta con advertir que la población penitenciaria en el Departamento

representa un porcentaje de poco más del 2% del total provincial (más allá de que no todos los casos sean registrados en la Unidad Penal), y en términos de registro de casos el Departamento aporta el 63,41% de los casos registrados en este indicador en el período.

A continuación se presenta un cuadro con los casos registrados en cada departamento en el período informado:

<b>Departamento Judicial</b>	<b>Casos</b>
LA PLATA	1
LOMAS DE ZAMORA	12
MERCEDES	11
MORON	20
MAR DEL PLATA	1
NECOCHEA	3
SAN ISIDRO	1
SAN MARTIN	2
SAN NICOLAS	104
DEFENSORIA DE CASACION	9
TOTAL	164

Se advierte una reiteración de agravamiento en las condiciones de detención por las cuestiones que a continuación paso a mencionar: superpoblación; alimentación insuficiente; falta de higiene; traslados constantes; alojamiento prolongado en buzones o leoneras; falta de atención médica; alejamiento del vínculo familiar y sustracción de pertenencias de los internos, entre otros.

Precisamente estas situaciones llevaron a la interposición de Habeas Corpus colectivos en los Departamentos Judiciales de Mar del Plata y Mercedes. Estos recursos fueron interpuesto de manera conjunta por la Defensora General y

el Defensor General Departamental, respectivamente, y la Defensoría de Casación Penal<sup>6</sup>

También dentro de éste indicador, por su gravedad, se pueden resaltar los siguientes hechos:

- Mayor de edad alojado en Unidad Penitencia Nro.3 de San Nicolás recibió por parte del Personal del SPBA alojado en celda en condiciones inhumanas, son 2 y hay un solo camastro, el piso está inundado a causa de la letrina que se encuentra tapada, hay olor nauseabundo, se encuentra encerrado permanentemente y alejado de su familia.(REg.Nro.10721).
- Interno que manifiesta que en la Unidad Carcelaria Nro.3 de San Nicolás, a pesar de ser población estable se los obliga a permanecer en celda de castigo donde hay ratas, tienen solo media hora de patio, no pueden concurrir al colegio y hace un mes y medio se encuentran en SAC.(Reg.10724).
- Interno expone que hace un mes están con medida cautelar en buzones, encerrado mas de veintidós horas, no tiene ninguna actividad, se encuentra afectado psicológicamente y está perdiendo peso.(Reg.Nro.10726)
- Se encuentran alojadas ocho personas en la comisaría 2° de San Nicolás, la Comisaría tiene los calabozos clausurados, uno de los detenidos es menor de edad. El Fiscal Alejandro López (Fuero Juvenil) ordena la declaración por la mañana y permanencia de dos personas detenidas toda la noche por

---

<sup>6</sup> Por la presentación en Mar del Plata, ver: Correo de la Defensa N° 8, Presentación Conjunta y Acta de la Audiencia, en:

[http://www.defensapublica.org.ar/correo\\_de\\_la\\_defensa%5Ccorreo\\_de\\_la\\_defensa\\_8.htm](http://www.defensapublica.org.ar/correo_de_la_defensa%5Ccorreo_de_la_defensa_8.htm) .

Y Por la presentación en Mercedes, ver: Presentación Conjunta

([http://www.defensapublica.org.ar/novedades/hc\\_colectivo\\_tuberculosis/PRESENTACION\\_CONJUNTA.doc](http://www.defensapublica.org.ar/novedades/hc_colectivo_tuberculosis/PRESENTACION_CONJUNTA.doc)) y resolución de la Jueza de Ejecución

([http://www.defensapublica.org.ar/novedades/hc\\_colectivo\\_tuberculosis/resolucion\\_juez.doc](http://www.defensapublica.org.ar/novedades/hc_colectivo_tuberculosis/resolucion_juez.doc))

tenencia simple de estupefacientes en incumplimiento de la resolución 567/13 de la Procuradora General de la Provincia. Hubo setenta (70) personas detenidas en el mes de Agosto. (Reg.Nro. 11099)

### **III) INDICADOR: PRUEBA FALSA / OBSTACULIZACIÓN AL EJERCICIO DE LA DEFENSA.**

En el período informado, casos registrados y remitidos a esta Defensoría de Casación Penal en el período 1-5 al 10-9-2013 se relevaron 18 casos correspondientes a este indicador. En el siguiente cuadro se desagregan los casos por Departamento Judicial en el que los mismos fueron registrados.

<b>Departamento Judicial</b>	<b>Cantidad</b>
LA MATANZA	1
LA PLATA	1
PERGAMINO	9
SAN NICOLAS	2
DEFENSORIA DE CASACION	5
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>

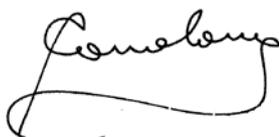
Cabe destacar que mediante relevamiento realizado de los casos informados con este indicador, encontramos casos cuyas modalidades varían, entre:

- hechos delictivos efectivamente ocurridos imputados a personas que no los cometieron (autoría falsa).
- hechos inexistentes que se imputan a personas con el fin de lograr distintos objetivos que van desde la extorsión, la búsqueda de una solución rápida de caso, o la venganza o como un mecanismo de regulación de otros delitos.

Esta modalidad incluye, a su vez, la tortura con la finalidad de hacer firmar actas con contenidos desconocidos o falsos, el hostigamiento para que los damnificados denuncien o testifiquen hechos falsos, entre otros.

Se destacan bajo este indicador los siguientes casos:

- Mayor de edad alojado en la Comisaria de Moreno que manifestó que su familia y testigos recibieron hostigamientos por parte de la Brigada, denunciando también que la causa fue armada.(Reg.Nro.10693)
- Mayor de edad alojado en la Unidad Penitenciaria Nro.11 de Varadero, al que quieren requisar fuera de la Unidad y luego lo requisan dentro de la misma, inventándole que tiene un papel con marihuana en su poder, por tales circunstancias le hacen una denuncia en la comisaria con prueba falsa, a este se lo persigue porque denunció la problemática de alimentación dentro de dicha unidad.-(Reg.Nro.10760)
- Menor de edad se encaminaba a comprar un yogur cuando arribaron dos patrulleros y apuntándolo con un arma lo llevaron a la comisaría y lo encerraron en el calabozo, teniéndolo incomunicado por 24 hs. Luego de la presentación de la familia lo liberan armándole una causa por “Tentativa de robo en banda con arma de fuego”. El hecho fue relevado e informado por integrantes del Programa “Envió”, Secretaría de Desarrollo Social de La Matanza y presentado a Defensoría Departamental La Matanza. Hecho cometido por personal de la comisaría de Lomas del Mirador. (reg.Nro 10683 A1).



**Dr. Mario L. Coriolano**  
Defensor ante el Tribunal  
de Casación Penal  
de la Pcia. De Buenos Aires



**Enrique Andrés Font**  
Responsable del Area de Registro  
e Informes de Casos de Torturas (PRINSI)  
Defensoría de Casación Penal  
Prov. de Bs. AS

